

	Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes	Código:	POL-DREG-0001
		Revisión:	01
	Política para el levantamiento de sobrevivencia, registro y cambio de beneficiario	Fecha de emisión:	09/06/2022
		Página 1 de 7	

# POLÍTICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE SOBREVIVENCIA, REGISTRO Y CAMBIO DE BENEFICIARIO

Firma	Firma	Firma	Acuerdo: Acta: XX/06/2022
Licda. Jeannie Galán Jefa del Departamento de Registro	Ing. Oscar Cruz Director de Planificación	Dr. Daniel Platero Gerente General	Junta Directiva
Elaboró	Revisó	Visto Bueno	Aprobado

## **PROPÓSITO**

El siguiente documento ha sido elaborado con el propósito de proporcionar una herramienta que permita brindar los lineamientos de atención en materia de levantamiento de sobrevivencia, registro y cambio de beneficiarios ejecutados por el Departamento de Registro, en cualquiera de los diferentes casos y situaciones que surgen tanto en las instalaciones del INABVE como en los despliegues territoriales a nivel nacional.

Este conocimiento facilitará al Departamento de Registro estandarizar criterios de atención para el levantamiento de sobrevivencia, registro y cambios de beneficiarios, para los Veteranos y Excombatientes, que hacen uso de nuestros servicios, y en virtud de esa información, mejorar y evitar errores registrales que conllevan a una consecuencia legal y patrimonial.

El Departamento de Registro dando seguimiento a los parámetros legales que se deben cumplir y para coadyuvar la correcta diligencia de sus funciones, tiene la importante misión de registrar y actualizar datos de nuestros usuarios tales como el registro y actualización de beneficiarios. En virtud de lo anterior nacen las siguientes políticas que servirán como directrices a seguir para lograr la consecución de los objetivos propuestos.

## **COMPROMISOS**

- Dar legalidad al proceso de levantamiento de sobrevivencia e registro del grupo familiar.
- Velar por la adecuada diligencia en los diferentes trámites y servicios solicitados por los usuarios y que se llevan a cabo en el Departamento de Registros.
- Garantizar que los expedientes de sobrevivencia se reciban debidamente completos, actualizados y en vigencia para disminuir el índice de expedientes incompletos por subsanar, evitando el retraso en la entrega de los beneficios.

## **OBJETIVOS**

- Instruir al personal técnico del DREG sobre la documentación necesaria a solicitar para realizar los diferentes procedimientos de registro, estandarizando criterios de atención para los usuarios.
- Suministrar el conjunto de directrices que permitirán encauzar el marco de actuación de las diferentes actividades relacionadas con el procedimiento de levantamiento de sobrevivencia en sus distintas modalidades, así mismo las relacionadas con el registro y cambio de beneficiarios.

## **DEL LEVANTAMIENTO DE LA SOBREVIVENCIA REGULAR**

1. El procedimiento de levantamiento de sobrevivencia se integrará por dos documentos fundamentales para hacer posible la continuidad de los beneficios de manera correcta:
  - a) La constancia de sobrevivencia del veterano o excombatiente y,
  - b) La constancia de registro de grupo familiar.
2. El usuario deberá presentar DUI y NIT (o su homologación con DUI) vigentes al momento de realizar los trámites correspondientes al levantamiento de sobrevivencia.
3. El Departamento de Registro podrá solicitar otros documentos que considere necesarios para la identificación del beneficiario o su grupo familiar.
4. La documentación indispensable y que deberá ser anexada al expediente de levantamiento de sobrevivencia será:
  - a) Fotocopia de Documento Único de Identidad
  - b) Fotocopia de Número de Identidad Tributaria (o su homologación con DUI)
5. Se deberá revisar que el Documento Único de Identidad se encuentre vigente y que los nombres y apellidos coincidan con la constancia de sobrevivencia del veterano o excombatiente.
6. De encontrarse inconsistencias en el registro o en los documentos proporcionados, el técnico deberá hacérselo saber de manera inmediata al Supervisor de Registro o al jefe del DREG.
7. Si el veterano advierte que no posee NIT o que ya no es necesario dicho documento porque es el mismo número de DUI; el técnico deberá darle cumplimiento al decreto N° 203 de la ley de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco e indicarle al usuario que deberá de realizar el procedimiento administrativo correspondiente en el Ministerio de Hacienda.
8. El usuario que no cuente con su documentación legal vigente, no se le podrá realizar ningún tipo de procedimiento en el Departamento de Registro.
9. El usuario deberá estampar en el formulario de sobrevivencia su huella si en el DUI así lo establece o su firma según Documento Único de Identidad.
10. En los casos que por motivos de salud se le dificultare plasmar su firma o huella en el documento de levantamiento de sobrevivencia e registro de grupo familiar, será un médico del INABVE o en su defecto el técnico que levanta la sobrevivencia, quien deberá determinar la autenticidad de la manera de comprobar su identidad mediante formato establecido en el Manual de procedimientos.

## **DEL LEVANTAMIENTO DE LA SOBREVIVENCIA EN LÍNEA**

1. Podrá realizar el trámite de Levantamiento de Sobrevivencia en Línea únicamente los veteranos y excombatientes que posean domicilio personal fuera del territorio nacional.
2. El Levantamiento de Sobrevivencia se llevará a cabo por medio de una interacción mediante la plataforma “SIVET BOT” y para garantizar la veracidad del trámite se dejará registro anexando al expediente las capturas de pantalla necesarias para denotar toda la interacción en el sistema y una captura de pantalla en la cual deberá aparecer el usuario sosteniendo una página que refleje la fecha en que se realizó la sobrevivencia.
3. El expediente de sobrevivencia en línea deberá estar compuesto por:
  - a) Hoja de sobrevivencia en línea
  - b) Registro de beneficiario en línea
  - c) Captura de pantalla del veterano o excombatiente sosteniendo la página que indique la fecha del día en que realizó la sobrevivencia
  - d) Capturas de pantalla necesarias para denotar toda la interacción en la plataforma “SIVET-BOT”
  - e) Fotografía impresa de Pasaporte ó DUI y NIT (o su homologación con DUI) del veterano o excombatiente. Todos estos documentos deberán estar vigentes a la fecha del levantamiento de sobrevivencia.
4. Adicionalmente, se podrá agregar al expediente fotografía impresa de documentación de beneficiario si las tuviere.
5. El usuario que no cuente con su documentación legal vigente, no se le podrá levantar ningún tipo de trámite en el Departamento de Registro.

## **DEL LEVANTAMIENTO DE LA SOBREVIVENCIA DOMICILIAR**

1. Para proceder con levantamiento de sobrevivencia domiciliar es indispensable que se complete la solicitud de Levantamiento de Sobrevivencia Domiciliar en el formato establecido por el INABVE.
2. Podrán realizar el trámite de Levantamiento de Sobrevivencia Domiciliar únicamente los veteranos y excombatientes que sufran de algún impedimento físico o mental que no les permita trasladarse a las instalaciones del INABVE a realizar el trámite de sobrevivencia.
3. Los técnicos del Departamento de Registro designados para realizar el levantamiento de sobrevivencia domiciliar, deberán de ir acompañados por un médico y/o un especialista de ramas de la salud acorde a lo plasmado en la solicitud de visita domiciliar; en virtud de servir como apoyo y brindar el diagnóstico médico que dictamine la causa por la cual el usuario no puede trasladarse a las instalaciones de la institución a realizar el trámite de sobrevivencia respectivo.
4. Si el equipo médico dictamina que el solicitante no aplica para el levantamiento de sobrevivencia domiciliar, se le informará al veterano o excombatiente que deberá presentarse a las instalaciones del INABVE y realizar el levantamiento de sobrevivencia regular.
5. Tanto el Documento Único de Identidad y el Número de Identificación Tributaria (o su homologación con DUI) del usuario tendrán que estar vigentes para realizar el levantamiento de sobrevivencia.
6. De encontrarse inconsistencias en el registro o en los documentos proporcionados el técnico deberá hacérselo saber de manera inmediata al Supervisor de Registro o al jefe del DREG.
7. Si el veterano advierte que no posee NIT o que ya no es necesario dicho documento porque es el mismo número de DUI; el técnico deberá darle cumplimiento al decreto N° 203 de la ley de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco e indicarle al usuario que deberá de realizar el procedimiento administrativo correspondiente en el Ministerio de Hacienda.
8. El usuario que no cuente con su documentación legal vigente, no se le podrá realizar ningún tipo de procedimiento en el Departamento de Registro.
9. El usuario deberá estampar en el formulario de sobrevivencia su huella si en el DUI así lo establece o su firma según Documento Único de Identidad.
10. En los casos que por motivos de salud se le dificultare plasmar su firma o huella en el documento de levantamiento de sobrevivencia e registro de grupo familiar, será un médico del INABVE o en su defecto el técnico que levanta la sobrevivencia, quien deberá determinar la autenticidad de la manera de comprobar su identidad mediante formato establecido en el Manual de procedimientos.

## **DE LA REGISTRO DE GRUPO FAMILIAR Y CAMBIO DE BENEFICIARIO**

1. El usuario puede inscribir en su grupo familiar la cantidad de personas que desee acorde a lo contemplado en la Ley especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992; sin embargo, solo podrá dejar registrado a un beneficiario de pensión y uno de gastos funerarios. Los cuales podrán ser personas distintas para cada beneficio o la misma persona.
2. La persona designada para el beneficio de pensión no podrá percibir pensión del INABVE.
3. Para cambiar beneficiario únicamente se realizará si el beneficiario registrado por el veterano o excombatiente ha fallecido.
4. El usuario que no cuente con su documentación legal vigente, no se le podrá realizar ningún tipo de procedimiento en el Departamento de Registro.
5. El usuario deberá estampar en el formulario de sobrevivencia su huella si en el DUI así lo establece o su firma según Documento Único de Identidad.
6. En los casos que por motivos de salud se le dificultare plasmar su firma o huella en el documento de levantamiento de sobrevivencia e registro de grupo familiar, será un médico del INABVE o en su defecto el técnico que levanta la sobrevivencia, quien deberá determinar la autenticidad de la manera de comprobar su identidad mediante formato establecido en el Manual de procedimientos.

## **DE LO NO CONTEMPLADO**

1. Todo lo no contemplado dentro de la presente política será dirimido por Junta Directiva del INABVE a solicitud de la jefatura del DREG.

## **GARANTÍA DE DIVULGACIÓN**

La presente política con sus objetivos establecidos debe ser conocida por todos los empleados involucrados en el proceso de levantamiento de sobrevivencia y actualización de beneficiarios.

**POL-DREG-0001**  
**Próxima Revisión, DIC/2022**

## **REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE REVISIONES**

<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Rev. 1: Planteamiento inicial de la política para el levantamiento de sobrevivencia, registro y cambio de beneficiario.	09/06/2022